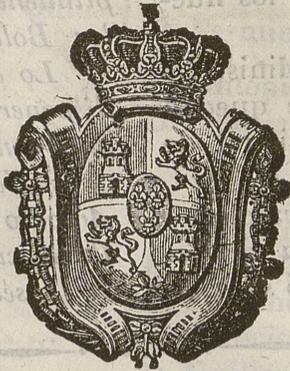


Núm. 142.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 25 de Noviembre de 1848.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden dictando las reglas que han de observarse en los recursos con que ha de procurarse la debida y mas pronta indemnizacion por el Estado á los dueños de oficios enagenados por la Corona.

*Regencia de la Audiencia de Valladolid.* = Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido en la Gaceta del dia 14 de Octubre último la Real orden siguiente:

En el proyecto de ley para arreglo del notariado presentado á las Cortes en la anterior legislatura, se establecen los recursos que ha de procurarse la debida y mas pronta indemnizacion por el Estado á los dueños de oficios enagenados por la Corona; y queriendo el Gobierno favorecer este propósito por los medios que estan á su alcance utilizando en favor del Estado la provision de oficios que en muchos casos se conferian gratuitamente, dispuso por Real orden de 17 de Enero último que los dueños de ellos que renunciasen á aquel reintegro pudieran optar á las Escribanías ó Notarías que vacasen y se les confirieran vitaliciamente. Muchos son ya los propietarios que se han acogido á este beneficio; y con el fin de dar la regularidad conveniente á los expedientes de su clase para que tenga lugar la indemnizacion á la vez que la consuncion de los oficios enagenados, la REINA (Q. D. G.) se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Todos los dueños de Escribanías, Notarías, Receptorías, Procuras ó cualesquiera otros oficios de igual naturaleza que pretendan la indemnizacion con arreglo á la Real orden de 17 de Enero último, instruirán sus reclamaciones ante las Salas de Gobierno de las respectivas Audiencias.

2.<sup>a</sup> En estas reclamaciones, á que acompañarán los títulos de pertenencia, ofrecerán renunciar á la indemnizacion por el Estado siempre que se les confiera vitaliciamente el oficio que pretendan.

3.<sup>a</sup> Se dirá por escrito en estos expedientes al Fiscal de S. M., quien hará la debida calificacion

de los títulos de pertenencia y formulará el consiguiente juicio de si el interesado tiene ó no derecho á la indemnizacion.

4.<sup>a</sup> El valor del oficio que se pretenda por via de indemnizacion se hará constar en los mismos expedientes, ya por el que haya tenido en el último remate, ya por el que se le dé en la actualidad, haciéndolo justipreciar, indicando cuando sea posible el número de instrumentos públicos que se hayan otorgado en el año precedente.

5.<sup>a</sup> Las Salas de Gobierno no darán curso á las reclamaciones cuando de los títulos resulte que los oficios estan afectos al pago de censos ó cualquier otro género de cargas, hasta que se acredite la redencion de estas.

6.<sup>a</sup> Instruidos así los expedientes, y remitidos á este Ministerio, si se acordase la indemnizacion, se pasarán á Cancillería para que estienda la competente Real Cédula, expresando en ella el motivo de la concesion.

7.<sup>a</sup> En dicha oficina se abrirá un libro de registro ó asiento general, donde se anotarán por Audiencias los oficios que queden consumidos y revertidos al Estado, en virtud de la indemnizacion otorgada, expresando la fecha y nombre de la persona que pagará el valimiento y el del poseedor actual.

8.<sup>a</sup> Antes de expedirse el nuevo título se otorgará por los propietarios escritura pública, en que ratificando la oferta de renuncia á la indemnizacion, verifiquen esta de hecho, declarando revestido el oficio al Estado.

9.<sup>a</sup> Dicha escritura, con su toma de razon, se presentará en Cancillería para unirla á su expediente respectivo, haciéndose entonces la entrega de la nueva Cédula Real.

10.<sup>a</sup> En el archivo de este Ministerio se custodiarán reunidos todos los expedientes de oficios consumidos ó revertidos, llevando el correspondiente índice separado de los de su clase.

11.<sup>a</sup> Otro igual se conservará por el Canciller del sello de Castilla, que cuidará de hacer la ano-



tacion correspondiente al tomar razon de los nuevos títulos.

12.<sup>a</sup> Se dará conocimiento por este Ministerio al de Hacienda de todos los oficios que queden consumidos y revertidos al Estado en virtud de la Real orden de 17 de Enero último.

Madrid 12 de Octubre de 1848. = Arrazola.

Y habiéndose dado cuenta á esta Sala de Gobierno de la preinserta Real orden acordó su cum-

plimiento, y que al efecto se circule por medio de los Boletines oficiales.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el de esta Provincia á los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Noviembre 5 de 1848. = Juan Antonio Barona. = Señor Gefe político de esta Provincia.

Insértese. = Cuesta.

**Don Blas María Alonso Rodriguez, Escribano de Cámara de esta Audiencia y Secretario de la misma, y de su Sala de Gobierno.**

Certifico: Que en el expediente instruido ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia para la celebracion del sorteo de Escribanías Numerarias, prevenido en la Real orden de once de Marzo de este año, resulta haber tenido lugar aquel acto en la conformidad y para los efectos en la misma Real orden expresados; y haber sido comprendidos los dueños y sirvientes de las mencionadas Escribanías, que por provincias, partidos y pueblos se pasa á referir, habiendo correspondido á cada uno de aquellos los números que al márgen derecho se ba á estampar, y es como sigue:

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

Partidos.	Pueblos.	Nombres de los dueños, ó sirvientes de Escribanías Numerarias.	Números que les ha correspondido.
Medina. . . . .	Rueda. . . . .	D. Leon Aillon. . . . .	Dos.
	Rueda. . . . .	D. Maximino Callejo. . . . .	Uno.
	Villaverde. . . . .	D. Manuel Piernavieja. . . . .	Tres.
	Cárpio. . . . .	D. Julian Zorita. . . . .	Cuatro.
La Nava. . . . .	Pollos. . . . .	D. Luis Diez. . . . .	Siete.
	San Roman de la Hornija. . . . .	D. Luis Toribio Zamora. . . . .	Cinco.
	Castronuño. . . . .	D. Juan Diez Alonso. . . . .	Tres.
	Alaejos. . . . .	D. Baltasar Gonzalez. . . . .	Cuatro.
	Alaejos. . . . .	D. José Reinoso. . . . .	Dos.
	Torrecilla. . . . .	D. Gabriel García Losada. . . . .	Uno.
	Fresno el Viejo. . . . .	D. Pablo Acuña. . . . .	Seis.
La Mota. . . . .	Casasola. . . . .	D. Manuel García. . . . .	Catorce.
	Torrelobaton. . . . .	D. Alejandro Rodriguez. . . . .	Once.
	Tiedra. . . . .	D. Francisco Junquera. . . . .	Tres.
	Velliza. . . . .	D. Fernando Llanos. . . . .	Uno.
	Tordesillas. . . . .	D. Eustasio Galicia. . . . .	Nueve.
	Torrelobaton. . . . .	D. Isidoro Melendez. . . . .	Siete.
	Tordesillas. . . . .	D. Roman Rodriguez. . . . .	Cuatro.
	Tordesillas. . . . .	D. José Gonzalez. . . . .	Ocho.
	Peñaflor. . . . .	D. Marcelino Perez Fernandez. . . . .	Trece.
	Bamba, Castrodeza y Adalia. . . . .	D. Eulogio Fraile. . . . .	Cinco.
	Villardefrades. . . . .	D. Andrés Perez. . . . .	Seis.
	San Pedro del Atarce. . . . .	D. Pablo Martin. . . . .	Doce.
Olmedo. . . . .	Pedrosa. . . . .	El Excmo. Señor Conde de Salvatierra. . . . .	Dos.
	Villavellid. . . . .	El Marqués de Alcañices. . . . .	Quince.
	Villalbarba. . . . .	El Marqués de Alcañices. . . . .	Diez.
	Iscar. . . . .	D. Juan Gonzalez Alameda. . . . .	Tres.
	Iscar. . . . .	D. Felipe Muñoz. . . . .	Nueve.
	Portillo. . . . .	D. Policarpo Pasalodos. . . . .	Cinco.
	Portillo. . . . .	D. Cándido Liaño. . . . .	Siete.
	Mojados. . . . .	D. Norverto Sanz. . . . .	Cuatro.
	Alcazaren. . . . .	D. Ramon García. . . . .	Seis.
	Valdestillas. . . . .	D. Toribio Enrique. . . . .	Ocho.
Ataquines. . . . .	Ataquines. . . . .	D. Zoilo García Cuesta. . . . .	Uno.
	Pozaldez. . . . .	D. Eugenio Cantalapiedra. . . . .	Dos.

Peñafiel.	{	Pesquerá de Duero y Quin-	}	D. Fermin Alvarez Prieto. . . . .	Uno.
		tanilla. . . . .		D. Antonio Ruiz Morales. . . . .	Tres.
		Padilla de Duero. . . . .		D. Vitoriano Gonzalez Rojo. . . . .	Dos.
Rioseco.	{	Berrueces. . . . .	}	D. Antonio Rodriguez Valdaliso. . . . .	Diez.
		Villalpando. . . . .		D. Gervasio Morilla. . . . .	Seis.
		Tordehumos. . . . .		D. Ecequiel Fernandez. . . . .	Nueve.
		Villalba. . . . .		D. Fulgencio Sanchez. . . . .	Trece.
		Villanueva. . . . .		D. Francisco Montero. . . . .	Ocho.
		Valdenebro. . . . .		D. Guillermo Pérez Pizarro. . . . .	Tres.
		Villagarcía. . . . .		D. Matías Fernandez de Velasco. . . . .	Cinco.
		Villamayor. . . . .		D. José Hortiz Manjon. . . . .	Uno.
		Tamariz. . . . .		D. Juan Tadeo Sanchez. . . . .	Siete.
		Valverde. . . . .		D. Ramon Nicolás García. . . . .	Once.
		Villabragima. . . . .		D. Tomás Hernandez Perez. . . . .	Cuatro.
		Castromonte. . . . .		D. Casto Melendez. . . . .	Dos.
		Montealegre. . . . .		D. Pedro Meneses. . . . .	Catorce.
		Cabrereros del Monte. . . . .		El Marqués de Alcañices. . . . .	Quince.
		Palazuelo. . . . .		El Marqués de Alcañices. . . . .	Doce.
Valoria.	{	Corcos. . . . .	}	D. Luciano Camazon. . . . .	Seis.
		Trigueros. . . . .		D. Juan Martinez. . . . .	Ocho.
		Cigales. . . . .		D. Mateo Conde Herrera. . . . .	Diez.
		Mucientes. . . . .		D. Cayetano Ruiz de Alday. . . . .	Cinco.
		Quintanilla de Trigueros. . . . .		D. Leonardo Alonso. . . . .	Uno.
		Castrillo. . . . .		D. Lucas Antonio Vitini. . . . .	Tres.
		Castroverde. . . . .		D. José Francisco Navarro. . . . .	Dos.
		Fuembellida. . . . .		D. Maximino Ortelano. . . . .	Siete.
		Castronuevo. . . . .		D. Plácido Sanchez Moras. . . . .	Cuatro.
		Cabezon. . . . .		D. Lope Rodriguez. . . . .	Nueve.
Valladolid.	{	Tudela de Duero. . . . .	}	D. Remigio Sanchez. . . . .	Dos.
		Tudela de Duero. . . . .		D. Manuel Zamora. . . . .	Cuatro.
		Simancas. . . . .		D. Francisco María Arias. . . . .	Tres.
		Zaratan. . . . .		D. Casimiro Perez. . . . .	Cinco.
		Fuensaldaña. . . . .		El Marqués de Alcañices. . . . .	Uno.
		Tudela de Duero. . . . .		D. Timoteo Gonzalez. . . . .	Seis.
Villalon.	{	Aguilar de Campos. . . . .	}	D. Isidro Martinez. . . . .	Diez y ocho.
		Bolaños. . . . .		D. Juan de Torres. . . . .	Nueve.
		Cuenca de Campos. . . . .		D. Gerónimo García Trigo. . . . .	Catorce.
		Gaton. . . . .		D. Vicente Valverde. . . . .	Once.
		Herrin. . . . .		D. Tomas Francisco Villazan. . . . .	Quince.
		Melgar de arriba. . . . .		D. José García Medina. . . . .	Dos.
		Mayorga. . . . .		D. Enrique Gomez. . . . .	Veinte.
		Mayorga. . . . .		D. Juan Espiga. . . . .	Cinco.
		Santervás. . . . .		D. Alejandro Obelleiro. . . . .	Trece.
		Vega de Rioponce. . . . .		D. Rafael Pernía. . . . .	Diez y siete.
		Villahámete. . . . .		D. Miguel Leon. . . . .	Doce.
		Urones. . . . .		D. Isidro Herrero. . . . .	Diez y nueve.
		Valdunquillo. . . . .		D. Miguel de las Cuevas. . . . .	Diez.
		Villavicencio. . . . .		D. Máximo Merino. . . . .	Cuatro.
		Villacid. . . . .		D. Nicolás María Amador. . . . .	Uno.
		Barcial de la Loma. . . . .		D. Vicente Morejon. . . . .	Diez y seis.
		Villabaruz. . . . .		D. Bernardo García. . . . .	Siete.
		Barcial de la Loma. . . . .		El Marqués de Alcañices. . . . .	Ocho.
Melgar de abajo. . . . .	El Marqués de Alcañices. . . . .	Tres.			
Villacreces. . . . .	El Marqués de Alcañices. . . . .	Seis.			

Y para que conste y efectos oportunos, libro la presente en Valladolid á catorce de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho. = Blas María Alonso Rodriguez.

Insértese. = Cuesta.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.*

ESCUELAS VACANTES EN BUSTILLO DE CHAVES Y VILLACARRALON CON LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO, Y LA DE NIÑAS DE MURIEL.

*En Bustillo de Chaves* se dan al Maestro cuarenta fanegas anuales de trigo pagadas por trimestres, casa en que vivir; y los niños que no sean pobres pagarán semanalmente ocho mrs. los de leer, doce los de escribir y diez y seis los de contar.

*En Villacarralon* se dan al Maestro setecientos reales anuales por la Escuela y cuatrocientos por la Secretaría de Ayuntamiento pagados por trimestres; y los niños que no sean pobres pagan las mismas retribuciones que en el anterior.

Por no haberse presentado solicitud alguna para la Escuela de *Muriel*, se halla vacante, consistiendo la dotacion de la Maestra que la desempeñe en cuarenta fanegas de trigo anuales de buena calidad pagadas en el mes de Setiembre por el Ayuntamiento; y cada niña que no sea pobre pagará 4 rs. anuales en el mismo mes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comision, acompañadas del certificado de su buena conducta y un testimonio del título; advirtiéndole que serán admitidos los pretendientes que no le tengan, sujetándose los primeros á exámen ante el Director de la Escuela Normal despues de nombrados por el Ayuntamiento, ó las presentarán en la Secretaría de la Comision en el término de quince dias. Valladolid Noviembre 23 de 1848. = El Presidente, Manuel de la Cuesta. = Manuel Santos Martin, Secretario.

*Don Manuel María Puga, Teniente Coronel graduado de infantería y Comandante militar del distrito de Celanova en la Provincia de Orense.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Rodríguez, de oficio Albañil, como Celador que ha sido del pueblo ó distrito de Benceás, en la Parroquia y Alcaldía de Entrimo, partido de Baude, provincia de Orense, contra quien y otros varios estoy procediendo criminalmente con orden de S. E. el Tribunal Superior de Guerra del territorio, por cómplice en el delito de ocultacion del desertor José Rodríguez, de dicho pueblo de Benceás, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en los Boletines oficiales de esta provincia, y en los de la de Castilla la Vieja, se presente en esta Comandancia militar, por la Escribanía del que autoriza, á prestar su declaracion indagatoria, manifestar si quiere acogerse á la Real gracia de indulto, y dar fianza hasta en cantidad de cincuenta ducados, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el término

señalado le parará el perjuicio que haya lugar, sin que para ello y mas cargas que contra él resulten, sea mas llamado ni citado hasta la terminacion de la causa; y los autos y diligencias posteriores que por su ausencia y rebeldía se practiquen, se haran y notificarán en los estrados de esta Comandancia militar. Y para que llegue á noticia de todos mando formar el presente por providencia de este dia. Dado en Celanova á 8 de Noviembre de 1848. = El C. M., Manuel María Puga, = Por su mandado, Andrés Grandé y Pungin.

*Insértese. = Cuesta.*

## ANUNCIO PARTICULAR.

*Biografía eclesiástica completa, ó sea Vida de los personajes del antiguo y nuevo testamento*, de todos los Santos que venera la Iglesia, Papas y eclesiásticos célebres por sus virtudes y talentos, en orden alfabético. Redactada por una reunion de eclesiásticos y literatos, y revisada por una Comision nombrada por la autoridad superior eclesiástica.

Continúa ya esta interesante obra sin interrupcion, habiendo salido ya el primer tomo y parte del segundo, aquel comprende toda la A y contiene 1,168 páginas, con los retratos de Aaron, Abraham, San Agustín, Don Antonio Agustín, San Pedro de Alcántara, San Ambrosio, el Padre Andrés, Don Nicolás Antonio y el virtuoso y sábio Armaña, grabados esmeradamente sobre acero; su precio es de 120 rs., y tambien puede recogerse por entregas para facilitar su mejor venta y proporcionar esta comodidad á los que no puedan desprenderse de una vez del importe de un tomo: su tamaño es cuarto prolongado, buen papel y carácter nuevo.

*Catecismo de agricultura universal, ó sea la agricultura enseñada por principios aplicados á la práctica* en todos los lugares, por Don Pedro Martin Lopez, un tomo en 8.º, 20 rs.

*La Felicidad de España*, obra escrita por Don Aniceto Vergara, se publicará en Murcia todos los Domingos por entregas de 16 páginas: su precio un real de vellon y uno y medio fuera de dicha ciudad, principiando á salir el primer Domingo del próximo Diciembre. Los Señores que gusten suscribirse, se servirán advertirlo para que no sufran retraso en el recibo de los números.

*Observaciones sobre la influencia de la cultura del entendimiento y de la excitacion mental de la salud*, traducidos del francés por el Doctor en Medicina y Cirugía Don Mariano S. José Sanchez, un tomo en 8.º, 8 rs.

*Malbroug se fue á la guerra*, crónica inglesa, traduccion del Señor A. Ochoa, un tomo 4 rs.

*Esgrima ó arte de jugar al florete*, un tomo con láminas interesantes, 6 rs. vn.

*Caminos y Canales*, por el Señor Castilla.

*Estas obras se hallan de venta en la Librería de Lezcano y Roldan, Plazuela Vieja.*